

REFORMAS CONCESIONES MINERÍA Y AGUA - DOF 08/05/23 VESPERTINO

Estimada Comunidad universitaria,

Por tratarse de un tema de interés público, les comparto que el **Congreso de la Unión reformó la Ley Minera, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, en materia de **concesiones para minería y agua**:

 [Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Minera, de la Ley de Aguas Nacionales, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de concesiones para minería y agua.](#)

Los cambios mas relevantes de estas reformas son:

- ✓ Se establece que el **objeto de la minería es contribuir a la distribución equitativa de la riqueza pública, garantizar la protección del medio ambiente**, lograr el **desarrollo equilibrado y sustentable del país y mejorar las condiciones de vida de la población**.
- ✓ Queda **prohibido el otorgamiento de concesiones**:
 - **Áreas naturales protegidas.**
 - **Zonas donde se ponga en riesgo la población.**
 - **Zonas sin disponibilidad de agua.**
 - **Zonas de minerales o sustancias declaradas estratégicas por el Estado.**
- ✓ La Secretaría sólo otorgará **concesiones mineras mediante licitación pública**.
- ✓ **Se reduce la duración de las concesiones mineras de 50 a 30 años y se limita su prórroga a una sola ocasión por 25 años más**, ya que antes se podían prorrogar por otros 50 años. Sin embargo, concluida la prórroga, la persona titular de la concesión podrá participar en la licitación del mismo lote minero, en cuyo caso tendrá preferencia para el otorgamiento de otros 25 años de concesión.
- ✓ Para el **otorgamiento de concesión o asignación minera en territorios de pueblos o comunidades indígenas o Afromexicanas**, deberá llevarse a cabo la **consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe**, para **obtener su consentimiento** y, tarándose de cualquier tipo de asentamiento, la persona ganadora del concurso **deberá celebrar un convenio con la comunidad para obtener el permiso del uso del terreno**, a cambio de **otorgarles una contraprestación del al menos el 5% de sus ganancias**.
- ✓ Las **mineras** que pretendan obtener una concesión **deberán debe realizar un estudio de impacto social y obtener la autorización de la manifestación de impacto ambiental**, así como llevar a cabo las **medidas de**

prevención, mitigación y compensación señaladas en el dictamen correspondiente.

- ✓ La **Secretaría de Economía podrá declarar la nulidad de concesiones y actos administrativos Ley en caso de omisiones o irregularidades** de cualquiera de los elementos de validez, así como **promover juicio de lesividad** en contra de resoluciones administrativas y concesiones que lesionen el interés público o a la Administración Pública Federal.
- ✓ La persona que descubra un yacimiento podrá obtener su concesión si ofrece, al menos, el 90% de la propuesta más alta y cumple con los requisitos del concurso respectivo.
- ✓ **Toda concesión o asignación debe señalar los minerales o sustancias susceptibles de exploración, explotación, beneficio o aprovechamiento.** En caso de que durante la explotación de un lote minero se localicen minerales o sustancias no comprendidas en el título de concesión y no reservadas al Estado o prohibidas, el título de concesión podrá modificarse para incluirlas, previo pago de la prima de descubrimiento que corresponda, más el porcentaje del monto cubierto por la propia concesión que al efecto se determine considerando los nuevos minerales o sustancias.
- ✓ **Se otorgarán directamente títulos de asignación por tiempo indefinido a las Entidades Paraestatales** de la Administración Pública Federal, para la exploración, explotación, beneficio, uso y aprovechamiento de los **minerales o sustancias estratégicas o reservadas al Estado.**
- ✓ Se incluyó un **nuevo capítulo a la Ley de Aguas Nacionales para regular su uso industrial en la minería:**
 - Las **concesiones de aguas nacionales para uso industrial en la minería** tendrán una **vigencia máxima de 30 años prorrogables por 25 años.**
 - Las **aguas nacionales no pueden utilizarse para el transporte de materiales provenientes de la operación minera.**

Esperando que esta información les resulte de interés y les sea de utilidad para sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.